

Mérida, Yucatán, a 27 de abril de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0129/2026

Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño

Secretaría de la Cultura y las Artes

Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 10 de abril de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **“Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 10 de abril del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **“Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan el programa de subsidios o ayudas denominado **“Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”**.

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado **“Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”**, tiene por objetivo contribuir a que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales, mediante la entrega de apoyos económicos a artistas y creadores, así como de reconocimientos a personas de larga trayectoria que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y progreso del Estado.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de la Cultura y las Artes, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance el apoyo económico a artistas y creadores** con la entrega de recursos económicos a personas físicas y agrupaciones artísticas oriundas o residentes del Estado de Yucatán, que se dediquen a las artes o a la creación artística y actividades culturales, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar actividades artísticas y culturales; así como también otorgar el **premio económico al mérito** que consiste en la entrega de medallas, diplomas y premios económicos a personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residiendo en México, así como a personas morales constituidas en el Estado de Yucatán, que realicen o hayan realizado obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico, y que se hayan distinguido por su larga trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del Estado.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados.	Apoyo económico a artistas y creadores.	Personas físicas o agrupaciones artísticas oriundas o residentes del estado de Yucatán, que tengan más de 15 años de edad y que realicen actividades artísticas o culturales de forma recurrente.
	Premio económico al mérito.	Personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residentes en México, y personas morales constituidas en Yucatán, que hayan realizado o continúen realizando obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico.

- Instituye que su cobertura abarcará todo el territorio del Estado de Yucatán, y que las personas beneficiarias del programa, en el componente de Apoyos otorgados, podrán ejercer los apoyos económicos fuera del estado.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



- Establece la temporalidad del programa, la cual será de manera anual, y que el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

APOYO ECONÓMICO A ARTISTAS Y CREADORES	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 3-4	Número de Documentos: 3-variable
<p>Las personas que deseen ser beneficiarias de este apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tener quince o más años de edad cumplidos al día de la presentación de la solicitud. En caso de las y los menores de edad, deberán contar con un representante para el desarrollo de las gestiones relacionadas con su solicitud de apoyo. II. Ser oriunda o residente del Estado de Yucatán. III. Realizar actividades artísticas o culturales de forma recurrente. 	<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del apoyo deberán entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte. II. Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que esta no conste en la identificación oficial a que se refiere la fracción anterior. III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono. IV. Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, a efecto de comprobar la residencia en el Estado de Yucatán, en caso de que la persona interesada no sea oriunda de esta entidad. V. Acta de nacimiento, únicamente en el caso de que la persona sea oriunda del Estado de Yucatán, pero no resida en el Estado a la fecha de presentación de la solicitud. VI. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación. <p>Cuando la persona interesada en acceder al apoyo sea un adolescente, deberá entregar su acta de nacimiento como documento de identificación</p>

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	<p>personal. La persona que funja como su representante deberá entregar los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V, en caso de ser necesario. Además, deberá entregar el documento que acredite la representación del adolescente, que podrá ser el acta de nacimiento, en caso de ser su padre o madre, o la sentencia ejecutoriada correspondiente. El documento previsto en la fracción VI deberá ser suscrito tanto por el adolescente como por su representante.</p> <p>Cuando las personas interesadas en acceder al apoyo sean una agrupación artística, se deberá entregar una carta firmada por todas las personas integrantes, en la cual se designe a una persona como representante ante la Secretaría. El representante deberá entregar, sobre su propia persona, los documentos previstos en las fracciones I, II y III; y los previstos en las fracciones IV y V en caso de ser necesario. Además, deberá entregar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes con fotografía de todas las personas integrantes de la agrupación. El documento previsto en la fracción VI será suscrito únicamente por la o el representante.</p> <p>Los documentos previstos en las fracciones I, III, IV y V deberán entregarse en original o en copia certificada, así como en copia simple, para cotejo. El documento previsto en la fracción II podrá entregarse únicamente en impresión o copia simple. La documentación prevista en la fracción VI deberá entregarse en original.</p>
PREMIO ECONÓMICO AL MÉRITO	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 4-5	Número de Documentos: 5-8
Las personas que deseen ser beneficiarios de alguno de los premios económicos al mérito, deberán cumplir con los siguientes requisitos.	Las personas postulantes que deseen que su persona postulada reciba alguno de los tres premios económicos al mérito, deberán entregar la siguiente documentación:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



<p style="text-align: center;">Medalla Yucatán</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser originarias de México o ser extranjeras con residencia en México. b) En caso de ser personas morales, deberán haber sido constituidas en el Estado de Yucatán. c) En caso de ser personas físicas, contar con la mayoría de edad a la fecha del cierre de la convocatoria. d) Contar con reconocimiento de la comunidad en el Estado de Yucatán, en atención a sus obras o actividades científicas, artísticas, culturales o económicas, en beneficio del desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del Estado. e) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. f) No haber recibido esta medalla en ediciones anteriores. 	<ol style="list-style-type: none"> I. Sobre sí mismas: <ol style="list-style-type: none"> a) Copia de una identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte o la cartilla militar. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación del representante legal. b) En el caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva. II. Sobre la persona postulada: <ol style="list-style-type: none"> a) Oficio debidamente firmado por la persona postulante, en donde consten, como mínimo, los siguientes datos sobre la persona postulada: <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre completo o denominación, en su caso. 2) Datos de localización para realizar notificaciones en el caso de que resulte seleccionada. 3) Currículum vitae o reseña curricular. 4) Exposición de motivos donde se expresen las razones por las que se considera que las obras o actividades de la persona postulada la hacen merecedora de ser beneficiaria de la medalla y documentación, fotografías o cualquier otra evidencia que sirva para constatar la trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del Estado de la persona postulada. b) Acta de nacimiento, en caso de ser persona física. c) Copia del acta constitutiva, en caso de ser persona moral. d) Copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la
Número de Requisitos: 5	
<p style="text-align: center;">Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser personas físicas originarias del Estado de Yucatán o contar con residencia en el Estado con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. b) Contar con la mayoría de edad a la fecha del cierre de la convocatoria. c) Haber realizado, al menos, cinco reportajes de periodismo cultural sobre temas del Estado de Yucatán a través de comentarios críticos analíticos o de valoración, en medios audiovisuales, 	<ol style="list-style-type: none"> b) Acta de nacimiento, en caso de ser persona física. c) Copia del acta constitutiva, en caso de ser persona moral. d) Copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx





<p>radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder la última de estas de veinticuatro meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.</p> <p>d) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, en cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.</p> <p>e) No haber recibido esta medalla, ni la medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos o su equivalente en ediciones anteriores.</p>	<p>credencial de elector, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar, siempre que cuenten con la fotografía, nombre y firma de la persona postulada. En el caso de las personas morales, deberá entregarse copia simple de la identificación oficial del representante legal.</p> <p>e) Clave Única de Registro de Población, en caso de ser persona física y siempre que esta no conste en la identificación oficial entregada.</p> <p>f) Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.</p> <p>g) Constancia o certificado de vecindad expedido por la autoridad municipal competente, en caso de ser persona física no oriunda del Estado de Yucatán.</p> <p>h) Aviso de privacidad firmado en el que la persona postulante y la persona postulada acepta el tratamiento de sus datos personales y de la información entregada a la secretaría, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, cuyo formato se encuentra en el anexo 1 de estas reglas de operación.</p> <p>En el supuesto de que la persona postulada sea la misma que la postulante, únicamente será necesaria la presentación de los documentos enlistados en la fracción II del presente artículo.</p> <p>Cuando la documentación se entregue sobre una persona fallecida, únicamente será necesario entregar la documentación relacionada en la fracción I, y en los</p>
Número de Requisitos: 5	
Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos.	
<p>a) Ser personas físicas originarias del Estado de Yucatán o contar con residencia en el Estado con una antigüedad mínima de cinco años anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.</p> <p>b) Contar con la mayoría de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>c) Haber realizado, al menos, cinco reportajes de periodismo gráfico, escrito, radiofónico, audiovisual o digital enfocado al área de espectáculos en Yucatán. Estos trabajos tienen que haberse publicado en medios audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales, locales, nacionales o internacionales. Sus publicaciones deberán ser recientes, sin poder exceder la última de estas de veinticuatro meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.</p>	



<p>d) No ser personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo en cualquiera de los tres niveles de gobierno, no haberlo sido durante los doce meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.</p> <p>e) No haber recibido esta medalla, ni la medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural o su equivalente en ediciones anteriores.</p>	<p>incisos a), b) y e) de la fracción II, además del acta de defunción que corresponda.</p> <p>Toda la documentación presentada deberá entregarse en sobre cerrado y sellado, que contendrá una carátula en el anverso que deberá incluir la leyenda “Medalla Yucatán”, “Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural” o “Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos”, según sea el caso, así como los nombres o denominaciones de la persona postulada y de la persona postulante, en su caso.</p>
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda, no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicaran los siguientes criterios para su elección:

Para el caso de apoyo económico para artistas y creadores:

- I. Innovación, es decir, que el uso y destino del apoyo contribuye a la búsqueda de nuevas formas de participación, creación y consumo del arte y la cultura.
- II. Profesionalización, es decir, que la utilización del apoyo contribuye de manera significativa al desarrollo profesional del solicitante o a su trayectoria artística.
- III. Promoción, es decir, que la utilización del apoyo contribuye a la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales de Yucatán dentro y fuera del territorio nacional.

Para el caso del premio económico al mérito

- I. Idoneidad, es decir, que reúne el mayor número de méritos y la trayectoria más longeva.
- II. Representatividad, es decir, que sus obras, actividades o labores son significativas para la comunidad del Estado de Yucatán, sus usos, costumbres, tradiciones, historia o idiosincrasia.
- III. Reconocimiento, es decir, la cantidad y relevancia de los premios recibidos en certámenes locales, nacionales e internacionales.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

APOYO ECONÓMICO A ARTISTAS Y CREADORES	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
<p>El programa incluye la entrega de recursos económicos que deberán destinarse, única y exclusivamente, a los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Organización o producción de espectáculos, exhibiciones, conciertos, conferencias o cualquier otro evento similar de naturaleza artística o cultural. 	<p>El monto máximo del apoyo económico a creadores a otorgar será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria o agrupación.</p>

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



<p>II. Registro de producciones artísticas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para la obtención del reconocimiento de derechos morales y patrimoniales sobre el uso y explotación de las obras producidas.</p> <p>III. Desarrollo de investigaciones, estudios y trabajos con fines artísticos y culturales.</p> <p>IV. Adquisición, modernización o mantenimiento de equipo tecnológico, mobiliario y material destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales.</p> <p>V. Costo de trámites, adquisición de boletos de transporte u hospedaje, así como erogación de viáticos relacionados con la presentación o realización de producciones o proyectos artísticos y culturales dentro o fuera del estado.</p>	<p>El apoyo económico será mediante transferencia bancaria, la cual se realizará posterior al otorgamiento de la Constancia que acredite que la persona es beneficiaria del premio en comento.</p> <p>Cada persona beneficiaria podrá recibir únicamente un apoyo económico anual, independientemente del tipo de proyecto o convocatoria en la que participe durante el ejercicio fiscal.</p>
PREMIO ECONÓMICO AL MÉRITO	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
<p>Anualmente, la secretaría convocará a la entrega de los tres premios económicos al mérito: la Medalla Yucatán, la Medalla Oswaldo Baqueiro López al periodismo cultural y la Medalla Enrique Vidal Herrera al periodismo de espectáculos. Las personas que resulten beneficiarios recibirán, cada una, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Una medalla. II. Un diploma. III. Un premio económico. <p>En el caso de las personas fallecidas que sean seleccionadas como beneficiarios de los premios económicos al mérito, la entrega se realizará a su cónyuge, a sus hijas o hijos, o a quien, conforme a derecho, corresponda.</p>	<p>Cada beneficiario de alguno de los premios económicos al mérito recibirá una medalla, un diploma y el premio económico correspondiente. El monto o cantidad máxima del premio económico al mérito que se otorgará, por beneficiario, será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por año.</p>

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en los Anexos 3 y 5 que indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo económico a artistas y creadores y el premio económico al mérito conforme al siguiente supuesto:

“Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso, por parte de las personas beneficiarias y beneficiarios, éstas tendrán que realizar la devolución del apoyo del que se trate, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento es llevar a cabo las visitas de inspección o verificación, una vez que la Secretaría haya



detectado el incumplimiento, así como para imponer las sanciones a que se refieren estas reglas de operación, será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán”.

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría, o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

B. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO	<p>PREMIO ECONÓMICO AL MÉRITO</p> <p>Para realizar la ponderación COSTO-ECONÓMICO de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">• El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$200.00 pesos (doscientos pesos m.n. 00/100), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.• La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo en especie, de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/MN), importe que se otorgará por beneficiario al año.• Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.• En virtud de la variación existente en los costos económicos aplicables a la modalidad “Apoyo económico a Artistas y Creadores”, originada de la naturaleza del programa, el dictamen costo-económico se realizará exclusivamente respecto de la modalidad “Premio Económico al Mérito”.
---------------------------------------	---

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	<p>De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y monto mínimo de apoyo, conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:</p> <p><u>Personas beneficiarias para la entrega del premio económico al mérito, que se otorgara por beneficiario al año, con el monto máximo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$200.00 pesos (doscientos pesos m.n. 00/100) = 0.80% • BN = MM - CF = \$25,000.00 - \$200.00 = \$24,800.00 • BN = 99.2%, respecto al monto máximo. <p>*CF = Costo fijo *CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo) *BN = Beneficio Neto *MM = Monto Máximo</p>
<p>COSTO - BENEFICIO</p>	<p>Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantiza lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. En el mismo sentido, cumple con la obligación estatal de promover medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. • Da cumplimiento a la directriz establecida en el artículo 6 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales al establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales. • Salvaguarda el derecho a la cultura, entendido como un derecho humano fundamental que deberá ser garantizado en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna, tal como lo dispone el artículo 90, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Del mismo modo, se respeta la cultura como valor trascendente y base fundamental del desarrollo integral de las personas y la convivencia social y, como consecuencia, implementa con criterio social políticas



para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y a otras distintas, de conformidad con la ley en comento, en los párrafos primero y segundo.

- Promueve acciones y mecanismos que faciliten el acceso a la sociedad en la creación de actividades artísticas y culturales en el ámbito estatal, municipal o en el extranjero, tal como lo establece los artículos 7, párrafo segundo, y 9, fracciones VI y VII, de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán.
- Favorece la implementación de la directriz 3 Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento, que establece la vertiente de 3.2 “Cultura con Identidad”, cuyo objetivo estratégico es 3.2.3 “Aumentar en los espacios culturales, obras e iniciativas de los artistas y creadores”, con el objetivo específico el cual es “Reconocer públicamente a los artistas y creadores que tengan trayectoria y labor social del estado”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra “Establecer categorías de reconocimiento que abarquen diferentes disciplinas artísticas y tipos de labor social”.
- Impulsa el Programa de Mediano Plazo de Cultura y Artes la política pública “Fortalecimiento a la profesionalización, obras e iniciativas del sector”, que contempla prioridad de desarrollo “Difusión cultural de obras e iniciativas locales”, y que a través del objetivo “Aumentar las oportunidades laborales de artistas y creadores” y la estrategia “Incrementar el impulso y estímulos a la creación artística y cultural”.
- Garantiza la aplicación de los recursos con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social, de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en especie o en económicos, sujetos a reglas de operación conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, párrafo primero.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Contribuye a que la población de 3 años y más del Estado de Yucatán presente acceso amplio a bienes y servicios culturales, mediante la



entrega de apoyos económicos a artistas y creadores, así como de reconocimientos a personas de larga trayectoria que contribuyan al desarrollo, fortalecimiento y progreso del Estado.

- Prioriza la entrega de Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito.
- Regula el apoyo económico a artistas y creadores mediante la entrega de recursos económicos a personas físicas y agrupaciones artísticas oriundas o residentes del Estado de Yucatán, que se dediquen a las artes o a la creación artística y actividades culturales, a efecto de que cuenten con insumos para desarrollar actividades artísticas y culturales.
- Incentiva el desarrollo de actividades artísticas y culturales tanto en el Estado de Yucatán como en otras regiones, mediante la asignación de recursos económicos a artistas y creadores, quienes los emplearán para potenciar la calidad de espectáculos, exhibiciones, conciertos, conferencias y demás eventos de índole similar que decidan organizar o producir.
- Potencia el arte y talento yucateco con un enfoque en la protección de la propiedad intelectual, en la innovación y modernización de equipo tecnológico, mobiliario y material destinado al desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- Estimula el desarrollo de investigaciones, estudios y trabajos con fines artísticos y culturales, en costo de trámites, transporte, hospedaje, viáticos, producciones y proyectos artísticos y culturales dentro o fuera del Estado.
- Favorece la participación activa de artistas y creadores en su desempeño profesional durante su trayectoria artística, a través de este subsidio o apoyo económico.
- Regula el premio económico al mérito mediante la entrega de medallas, diplomas y premios económicos a personas físicas mayores de edad, mexicanas o extranjeras residiendo en México, así como a personas morales constituidas en el Estado de Yucatán, que realicen o hayan realizado obras o actividades en el ámbito científico, artístico, cultural, periodístico o económico, y que se hayan distinguido por su larga trayectoria y contribuciones al desarrollo, fortalecimiento y progreso cultural del estado yucateco.
- Reconoce la trayectoria y mérito de personas que a través de sus obras o actividades científicas, artísticas, culturales o económicas hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y progreso del Estado de Yucatán.



DICTAMEN	<ul style="list-style-type: none"> Regula el otorgamiento de apoyos económicos derivados de dos modalidades. La primera es el apoyo económico a artistas y creadores que será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria o agrupación y que deberá ser empleado para impulsar actividades artísticas y culturales dentro o fuera del territorio del Estado. La segunda modalidad corresponde al premio económico al mérito, que consiste en un monto o cantidad máxima de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por entrega anual; asimismo, cada persona beneficiaria recibirá una medalla, un diploma y el premio económico correspondiente.
	<p>Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.</p> <p>Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.</p> <p>Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con información del Sistema Nacional de Información Cultural, en Yucatán el porcentaje del ingreso total que los hogares destinan al gasto en bienes y servicios artísticos y culturales (BSAC) fue de 0.002%, mientras que en las entidades federativas que más gastaron en este rubro, el porcentaje osciló entre 0.013% y 0.014%. El catálogo del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indicó que la población económicamente activa de 15 años y más que se ocupa en trabajos artísticos y culturales en Yucatán es de 60,548 personas (periodo 2024, trimestre 2). El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Sistema de Cuentas Nacionales de México, reportó que en el año 2023 el valor agregado bruto respecto a bienes y servicios culturales en Yucatán fue de 478041.980472926 millones de pesos a precios corrientes.



4. La Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM) registró que para el año 2018 la cultura generó 12,276 millones de pesos corrientes en Yucatán, lo que representa el 3.5% del PIB estatal. Asimismo, aportó un 1.7% del PIB de la cultura nacional. Finalmente, observó que las distribuciones porcentuales de algunas áreas generales en el Estado de Yucatán se ubican por arriba del aporte nacional: artes visuales y plásticas; artes escénicas y espectáculos; artesanías; patrimonio cultural y natural, y formación y difusión cultural.

Derivado del análisis en cuestión, y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: *Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.*

Recomendación 2: *De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 23 en las siguientes interacciones:*

- *El plazo previsto en la fracción V, que a la letra señala: "El jurado calificador recibe de la Secretaría, a más tardar dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, la invitación que se les haga para ser jurado calificador, los expedientes de las personas postuladas, y analiza cada uno de ellos."*
- *El plazo previsto en la fracción VI, que a la letra señala: "La Secretaría publica en su sitio web y en sus redes sociales el nombre de la persona física o moral que resultó beneficiario para recibir la medalla de que se trate o, en su caso, la declaratoria de medalla desierta. Para ello, contará con un plazo máximo de **treinta días naturales** contado a partir de la fecha de emisión del acta del jurado calificador."*



Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dió origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y, tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se**



determina que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comentario
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9, 10, 17 y 18
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11 y 19
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12, 13, 20 y 21
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 32
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14 y 22
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15 y 23
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 30
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 33 y 34
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 35
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 31
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 38
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión **y se dictamina que:**



El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo SEDECULTA XX/2026 por el que se modifican las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Otorgamiento de Apoyos Económicos a Artistas y Creadores y Premio Económico al Mérito”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

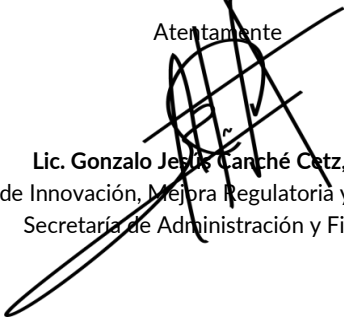
Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que le corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/bcmu
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

8FD0533A-4E0F-468B-8F27-817842F4F4D5

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

B4ih4PzxBobgiojUQybIEiqivLGrnLSta5/7rt8E3stNioYp3VYeAxx6Bj66bhI0
allesKe2UbVr2QZR4mKblLvqyJdCtYJ0eSSePQW44fa565ObXOwmFyAGIKxnDJ3ok
KPnmPiWO98+r7Q3NPFME+oKWF7DD6N3poRBzC71sc=